

# VIVOS DEBATES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL MOVIMIENTO

A las once de la mañana comenzó sus sesiones la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno, que estudia el proyecto de ley orgánica del Movimiento y su Consejo Nacional.

En la primera sesión, que terminó a las tres menos veinte de la tarde, intervinieron los siguientes procuradores:

Don Jorge Vigón Suerdiaz, ex ministro de Obras Públicas, pidió que el proyecto de ley sea devuelto al Gobierno.

Don Luis Sánchez Agesta, catedrático de la Universidad de Madrid, argumentó contra el texto del proyecto del Movimiento y propuso que se denominase ley Orgánica del Consejo Nacional del Movimiento.

Don Florentino Pérez Embid alegó que toda adición a una ley fundamental que venga a restringir el alcance de sus preceptos puede ser calificada de contrafuero.

Don Manuel Rivas Guadilla, decano del Colegio de Abogados de Guadalajara, pidió que el proyecto se limite a la ejecución de las normas contenidas en la ley Orgánica del Estado y a determinar la forma de elección de los consejeros nacionales.

Don Lucas Oriol Urquijo propuso que se desglose el proyecto en dos temarios: la elección de consejeros y duración de su mandato (artículos 11 a 19) y el resto. También pidió que no se discutan ahora los artículos 1.º a 10 (el Movimiento Nacional, Jefatura Nacional del Movimiento) y 20 al final (funciones del Consejo Nacional), y que se devuelva al presidente de las Cortes para que el Consejo Nacional pueda emitir su dictamen político.

Don Jesús Fueyo Alvarez contestó, en nombre de la ponencia, a todos los oradores que le precedieron, rebatiendo sus argumentos.

## El general Vigón pide que el proyecto sea devuelto al Gobierno

### ADVIERTE CUATRO INFRACCIONES DE LAS LEYES FUNDAMENTALES

¿Qué intervención ha tenido el pueblo, al través de la familia, el municipio y el sindicato, en la designación de los miembros de los consejos locales y provinciales?

Abierta la sesión por el presidente, señor Bau, éste concedió la palabra al ex ministro don Jorge Vigón, que propuso a la Comisión y pidió a la presidencia que se ponga a votación nominal una propuesta que formuló así:

"Que, con todos los respetos debidos, sea devuelto este proyecto de ley al Gobierno, con el ruego de que, tras nuevo estudio, pueda ser enviado a estas Cortes un texto distinto en el que se eviten todas las infracciones de leyes fundamentales señaladas en el presente y se dé cumplimiento al artículo 28 de la ley Orgánica del Estado. Sin perjuicio de la disposición distinta regida por las asociaciones en que puedan agruparse los españoles que convenga con el Movimiento Nacional de acuerdo con la ley de Asociaciones vigente."

#### SU POSICION ANTE EL PROYECTO DE LEY

El señor Vigón dijo que iba a precisar su posición ante el pro-

yecto de ley que se debate. Afirmó su profunda convicción de que el Movimiento Nacional, definido en la ley Orgánica del Estado debe ser fomentado y ha de cuidarse de su permanencia y perfeccionamiento. En segundo lugar, es no ya una convicción mía—continuó diciendo—, sino imperativo de la propia ley Orgánica del Estado muy gustosamente acatada, que han de ser establecidas en una ley Orgánica las normas que regulen el Consejo Nacional. Y, por último, pienso que, como muy recientemente proclamó el Jefe del Estado, la futura historia de España está cerrada al acceso de los partidos políticos. Con esto que está suficientemente claro desde un punto de vista político, a mi este proyecto de ley apenas me produce inquietud. Me preocupa, en cambio, me inquieta poderosamente y me inspira muy razonables temores, si lo miro como pieza de una estructura institucional. Tenemos nosotros el deber de crear un instrumento político que sirva a los españoles de hoy y a los de mañana, y faltare-

mos a nuestro deber si de nuestras manos sale una creación aparatosa, pero con unas líneas de fracturas tan marcadas y profundas que se le puede augurar una caducidad irremediable en plazo breve y una inutilización total y de lamentables consecuencias, sin fácil corrección.

Bastará señalar cuatro líneas de fracturas:

1.º La ley Orgánica del Estado no prevé, entre los órganos del Estado, el Movimiento. Si lo hubiera previsto figuraría en algún título. Pero no lo hace.

2.º La ley Orgánica se refiere al secretario del Consejo Nacional, pero en ninguna parte de la ley se habla para nada del secretario general del Movimiento Nacional. Por eso, cuando en el artículo 2.º del proyecto se habla del secretario general del Movimiento, y en el apartado e) del artículo 9.º se confunde el secretario general del Consejo Nacional con el secretario general del Movimiento, se incurre en una nueva alteración arbitraria del artículo 22 de la ley Orgánica del Estado. Podría decirse que constituye también una nueva alteración de esta ley.

3.º El proyecto habla en su artículo 2.º, párrafo d), de los consejos provinciales y locales como piezas integrantes del Movimiento; pero luego omite decir cuáles sean su composición y sus funciones. En la disposición transitoria 2.ª ocurre algo grave, por lo cual el próximo Consejo Nacional no ajustará su composición lo prevenido en el artículo 9.º, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Orgánica del Estado lo que prejuzga, en cierto modo, la constitución del próximo Consejo Nacional en forma absolutamente irregular.

4.º El apartado 2.º del artículo 2.º introducido por la ponencia afirma que la composición de los consejos provinciales y locales será fundamentalmente representativa, en la forma que reglamentariamente se disponga. La materia sería de suficiente entidad como para no remitirla a un reglamento.

El proyecto de ley que estamos considerando infringe, cuando menos, tres leyes fundamentales: la de Principios, el Fuero de los Españoles y la ley Orgánica del Estado. Y parece un poco fuerte que cuando se trata de dar vida a un órgano del Estado como el Consejo Nacional que va a tener, entre otras misiones—quizá la más importante—, la de promover el curso de contrafuero, la disposición legal que se proponga crear constituya ella misma un clarísimo, flagrante y evidente contrafuero.

servicios del Movimiento que se regulan por el propio Movimiento, y cuyas estructuras y naturaleza no diré que no sabemos, porque es bien patente que son o van a ser las mismas que actualmente están constituidas, con las ampliaciones que se puedan realizar.

#### ¿ES UN MOVIMIENTO NACIONAL?

¿Para eso se ha hecho la ley Orgánica del Estado? ¿Dónde está la continuidad renovada? El texto que se nos ofrece es un texto de quien tiene mucha fe, una fe, sin duda, recta y honesta, pero ninguna esperanza y que puede matar la esperanza de los demás. ¿Es esto un verdadero Movimiento nacional? ¿O un club de unos cuantos que se sustituyen o suceden en los cargos entre la indiferencia del pueblo español?

España tendrá que afrontar en años próximos crisis profundas de su estructura constitucional. No creo que sea este raquítico instrumento de un Estado dentro de otro Estado, pero de un Estado cada vez más vacío de aliento y esperanza, cada vez más alejado de una participación de todos en las decisiones de la autoridad, en las que las aspiraciones, intereses, pretensiones y justas exigencias de los españoles tienen cerrados los cauces para hacerse oír y participar en la vida política, el instrumento más adecuado para esa situación por falta de imaginación, por falta de generosidad. Por el deseo de mantener una organización y el temor de todo lo que signifique novedad, desarrollo o progreso estamos jugándonos el destino de España. Yo no tengo aptitudes personales, pero siento una tremenda responsabilidad y me gustaría que todos participasen de ella.

#### UN MOVIMIENTO ABIERTO A TODOS LOS ESPAÑOLES

¿Cuál es la solución alternativa? Podría ser—si queréis mantener ese enunciado de una ley Orgánica del Movimiento y de su

Consejo Nacional contra lo que taxativamente prescribe el artículo 28 de la ley Orgánica como ley fundamental—la creación de una compleja trama de asociaciones de base que estuvieran coordinadas por un cauce representativo en consejos provinciales sobre los que se eligiera el Consejo Nacional. Lo digo simplemente como una sugerencia de algo que indicaría apertura, deseo de acoger en la base del Movimiento aspiraciones, intereses y pretensiones del contraste, que encontrarán así canales ascendentes para hacer efectiva esa participación. O podría serlo un Consejo Nacional al que, a través de la Secretaría del Consejo, hubierais dotado de órganos que tuvieran el carácter de estímulo y encauzamiento a que se refiere la ley Orgánica. No tiene, desde luego, ese carácter el Movimiento, que con palabras entrecortadas aparece descrito por el proyecto y la ponencia. No se ve por ninguna parte ese Movimiento, que es comunión de los españoles en unos principios y que está abierto a todos. Es una organización enteca y defensiva.

Por eso, si las ideas no están maduras, la otra solución más razonable, que no trata de desmantelar ni combatir, sino de dar una oportunidad de reflexión y examen sobre un problema tan delicado y tan trascendente y del que depende en gran parte el porvenir de España, es abstenerse y hacer lo que la ley Orgánica nos dice que hagamos: una ley Orgánica del Consejo Nacional, abierto a todos los españoles en la comunión de unos principios y dejar a este Consejo Nacional, una vez constituido, que prefigure lo que ha de ser esa organización. Hasta tanto conservemos lo que existe con un espíritu abierto de renovación para que en fecha próxima podamos hacer un Movimiento nacional que esté verdaderamente abierto a todos los españoles.

## Dos escollos que hay que salvar: la política sin ideas y el partido único

El señor Pérez Embid dice también.

Toda adición a una Ley Fundamental que venga a restringir el alcance de sus preceptos puede ser calificada de contrafuero — Propone que la ley se llame del Consejo Nacional y se limite a regular lo que dispone la ley Orgánica

Intervino después don Florentino Pérez Embid. "Estamos—dijo—ante una ley inequívocamente política y en 1967. No es posible proyectar con eficacia y permanencia un sistema institucional con ideas y mentalidad originadas en el partido único. La política de partido único es contraria a la libertad personal, a la persona humana y al pluralismo.

Señaló también que hay que salvar en esta ley el escollo de la política sin ideas y el escollo del partido único. Esforcémonos para lograr un Estado de derecho con base representativa que encaje la realidad española, no las imaginaciones de hoy y de mañana, sin aparatos ortopédicos. A mi juicio, el actual proyecto de ley no lo hace. Quizá porque su texto actual es el resultado de una contradicción.

Esta ley no está madura, y no basta que pensemos que es para un tiempo corto. Debemos exigir que el texto recoja las grandes líneas del sistema de mañana. Si no se hace, aprobaríamos un texto casi inútil, que sería barrido dentro de poco. La conciencia pública no respetaría una ley que durase un año.

El Estado nacional no puede estar montado sobre un solo partido, ni los españoles consentirían que un solo partido se apoderase del Estado.

## PRINCIPALES DIFICULTADES

Defendió su enmienda de modificar el título de la ley y dijo que este proyecto debe ser ley orgánica del Consejo Nacional y dedicarse exclusivamente a regular el citado Consejo.

De este modo se evitarían las principales dificultades que el actual proyecto presenta y que son las siguientes:

a) La concesión de un cheque en blanco para la vida política de España entera, mediante la legalización de unos consejos provinciales y locales que, en su composición actual—y ya habrá tiempo de hablar de esto—, carecen en absoluto de carácter representativo, como se prueba con la sola lectura de la orden del actual ministro secretario general de 1 de diciembre de 1959. Por añadidura, en el actual proyecto las funciones de tales consejos provinciales y locales quedan en absoluto sin delimitar.

b) Que esos consejos no representativos intervengan luego en la elección de un consejero nacional, al que se quiere titular "representante" de cada provincia, constituya una verdadera "contradicción in terminis", por no decirlo en castellano de una manera más enérgica aún.

c) La ley Orgánica del Estado (artículo 49) define a la organización del Movimiento como "abierto a la totalidad de los españoles", mientras que ahora este proyecto convierte esa frase en "abierto a todos los españoles, previa aceptación expresa de fidelidad a sus Principios en la

forma que reglamentariamente se determine". En cambio, no es meramente gramatical. La interpolación es un procedimiento viejo, que los historiadores conocemos bien. Es tanto como decir: todos, pero menos.

Sobre todo, si el Movimiento se estructura de un modo que no abarque a la totalidad de los españoles y establezca entre ellos categorías políticas, dejaría de ser nacional, para actuar de modo partidista, como un partido, puesto que sólo contaría en su seno con una parte de los españoles. ¿Qué harían en este caso los demás? El partido único o impone la dictadura o provoca por sí mismo la existencia de otros partidos en su virulenta hostilidad.

(Continúa en pág. siguiente)

## EL SEÑOR SANCHEZ AGESTA ARGUMENTA CONTRA EL TEXTO DEL PROYECTO:

Si se quiere mantener el nombre, se podría crear una compleja trama de asociaciones de base, que estuvieran coordinadas por un cauce representativo en consejos provinciales sobre los que se eligiera un Consejo Nacional • También cabría limitarse a lo que preceptúa la ley Orgánica: a un Consejo Nacional abierto a todos los españoles en la comunión de unos principios y dejar a este Consejo Nacional que prefigure lo que ha de ser la organización

Interviene después el señor Sánchez Agesta para defender su enmienda al título del proyecto de ley, y propuso el siguiente: "Ley Orgánica del Consejo Nacional del Movimiento". El referéndum que aprobó la ley Orgánica del Estado, dijo, tuvo un especial significado. Los votantes hicieron cola ante las urnas en su deseo de recordar la ley cuya complejidad quizá no comprendían en toda su extensión, pero que tenía un aval y una clara interpretación en las palabras con que la presentó a las Cortes el Jefe del Estado: "Un Estado es un sistema, un equilibrio de fuerzas, dentro y fuera del mismo, sumamente complejo y cambiante. Por eso el espíritu de nuestra Cruzada no ha sido jamás un espíritu de regresión ni de inmovilismo político, sino precisamente lo contrario. Constituímos un Movimiento, y nada sería más contrario a su razón de ser que pudiera convertirse en inmovilista o retrógrado. Sería la más torpe ocasión perdida de reconquistar y levantar España y el perder su espíritu y pujanza." Creo—continúa el señor Sánchez Agesta—que estas palabras deben servirnos de norte a la hora de deducir las consecuencias, modelando las leyes que deben servir de desarrollo y articular los instrumentos para que exista una continuada acción política y que ésta sea respaldada por el pueblo, que asegure el desarrollo histórico y la marcha ascendente de la Patria. Es nece-

sario desarrollar un sistema político que evite el espíritu de regresión y de inmovilismo. Dijo después que el 14 de diciembre de 1966 se anunció a referéndum una ley que el Jefe del Estado señaló como condenación de las actitudes inmovilistas y retrógradas, y el pueblo acudió en masas ingentes a referendar con su voto aquella actitud. Aquel día se había ganado el Movimiento masas no hostiles, pero sí apáticas e indiferentes.

#### NO SE ENCUENTRA EN LA LEY

¿No es éste el Movimiento que queremos, un verdadero Movimiento nacional que esté abierto y en el que participen todos los españoles? Yo he buscado ese Movimiento en esta ley, y debo confesar que no lo encuentro. Hallo en ella sólo una regulación del Movimiento y dos o tres preceptos que parecen embrionarios o truncados, que se limitan a consignar, en el plano de la ley, la teoría de la organización actual. Y la organización actual data de 1937 o 1939. Nada se ha añadido nada se ha variado, como si esta España venturosa fuese la misma España de aquellos años.

Se refiere después a las modificaciones y retoques dados por la ponencia en el texto del proyecto de ley. Dice que la ponencia ha completado notablemente el proyecto en lo que se refiere a la estructura orgánica del Movimiento.

Los estatutos del Movimiento, completados y desarrollados en el dictamen, se nos aparecen como un Estado dentro del Estado.

Señala también que unas estructuras limitadas, condicionadas por su base y sus órganos, reguladas por propio derecho, son una organización paralela a la organización del Estado. Parecen los estatutos de un partido único. Esto es lo que se quiere que aprobemos. Algo que pone alerta una concepción cristiana de la vida, recordando que el Concilio ha reprobado las fórmulas políticas que desvían el ejercicio de la autoridad para ponerlo al servicio de algún grupo; algo en contradicción también con los principios fundamentales del Movimiento, cuando afirman que la doctrina de la Iglesia inspirará nuestra legislación, o cuando proclaman la igualdad ante la ley de todos los españoles, o cuando declaran fuera de la ley toda organización política al margen del carácter representativo del orden político en que la participación del pueblo no se lleve a cabo a través de la familia, el municipio, el sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes.

El juego de esta definición de un organismo análogo a un partido que transforma esta ley en sus estatutos fundamentales se ha hecho con habilidad, pero de una manera bien clara. Los fines del Consejo Nacional se transfieren a una organización territorial que encabeza la Secretaría General del Movimiento, como llama el dictamen de la ponencia al secretario general del Consejo. La Secretaría es el órgano que rige esas organizaciones

# Acotaciones a la sesión

Los señores Fueyo Alvarez y Sánchez Cortés, ambos miembros de la ponencia del proyecto de ley Orgánica del Movimiento y su Consejo Nacional, reverdecieron un viejo tratamiento parlamentario: Su señoría. Con esta cortesía clásica se dirigían a los procuradores. Marcaban más o menos el tratamiento, según el grado de discrepancia del señor procurador con el proyecto. Lo recargaron con los señores Pérez Embid y Udina Martorell.

Esta cortesía de la ponencia no fue velo para cubrir descortesías motivadas por pareceres discrepantes con el proyecto de ley. Hay mucho nerviosismo y mucha hipersensibilidad en algunos procuradores de la Comisión y de fuera de la Comisión, que llenan por completo la sala. Con protestas airadas y sonoras se interrumpió a varios enmendantes.

Comenzaron las interrupciones cuando hizo uso de la palabra—el primer procurador que habló abierta la sesión—el ex ministro don Jorge Vigón. Se aumentaron las interrupciones durante la disertación del señor Pérez Embid. Con elegancia las justificó por dificultades de expresión de sus pensamientos o porque no le oían bien.

Y culminaron las interrupciones, apuntadas en varios parlamentos del señor Udina Martorell, cuando éste pronunció una expresión que muchos consideraron hiriente. Hubo golpes sobre las mesas, protestas airadas de señores procuradores puestos en pie, gritos, comentarios poco parlamentarios o de épocas que más vale no recordar. Causa todo de la pasión y de los nervios no controlados. La energía del presidente de la Comisión, don Joaquín Bau, evitó incidentes mayores.

Pero no todo fueron protestas de mal tono. Hubo aplausos, frases de elogio, felicitaciones para la magnífica exposición hecha por el profesor Fueyo Alvarez, para las intervenciones de los señores Fernández Cuesta (don Raimundo) y Sánchez Cortés.

El señor Reyes Morales, por las palabras pro-

nunciadas por el general don Jorge Vigón, dijo que habían sido andanadas de artillero contra el proyecto de ley. Hubo de rectificarle el interesado: "Nada de andanadas de artillero; he hablado como procurador". Y es que el espíritu bélico flota un poco en el aire de la sala. El mismo señor Reyes Morales—que se dedicó a combatir a enmendantes contrarios al proyecto—calificó los argumentos expuestos por el señor Udina Martorell como "dame-ro maldito".

El señor Rivas Guadilla vino enfermo a defender su enmienda. Anda con gripe, cosa que comprobamos todos. Pero el deber de procurador le ha hecho levantarse de la cama y venir a la Comisión. Por esta razón fue breve. El costipado no permite largos parlamentos.

En el estudio del proyecto de libertad religiosa se utilizaban los mismos textos conciliares para defender el proyecto o para criticarlo. Ahora se utilizan los artículos de la ley Orgánica del Estado. Para ponerlos a favor o en contra de un argumento basta leer el principio, la mitad o el final del artículo. No hubo procurador ni ponente que no utilizase el refuerzo argumental de la ley Orgánica.

El señor Pérez Embid, que habló flemático, sin alterarse, confesó que no se hacía muchas ilusiones sobre el destino que podía correr su enmienda. Y advirtió: "Estamos todos en la Comisión ante el riesgo de obtener una victoria pírrica".

El señor Fueyo Alvarez se extrañaba de que habiéndose dicho que la ley sería de escasa duración en el tiempo, se levantasen tantas censuras. ¿Si la ley va a durar unos meses solamente por qué estas críticas? Dejemos a los meses que cumplan su sino.

Ilusión quebrada de muchos procuradores. Confiaban en que se levantase la sesión antes de las ocho de la tarde. Interesaba ver el encuentro España-Turquía. No fue posible, porque, como alguien argumentó, en España no vivimos en un régimen de partidos.

A. J. G. M.

## COMISION de las CORTES

### "Debería ser ley Orgánica del Consejo Nacional" (señor Rivas Guadilla)

(Viene de la página anterior)

Interviene después el señor Rivas Guadilla: Estima que deben suprimirse del proyecto los artículos que son reproducción de la ley Orgánica del Estado. Estima también que el proyecto deberá limi-

tarse a la ejecución de las normas contenidas en la ley Orgánica del Estado, principalmente por su urgencia, a determinar la forma de elección de los consejeros nacionales. Por ello, la denominación del proyecto debería ser ley Orgánica del Consejo Nacional.

### Don Lucas Oriol pide que sólo se discutan los artículos 11 al 19

El señor Oriol Urquijo (don Lucas) formula la siguiente propuesta: que se desglose el proyecto de ley en dos temarios: el incluido en los artículos 11 a 19 (elección de consejeros y duración de su mandato) y el incluido en los demás artículos. Que no se entre ahora a discutir los artículos 1 a 10 (el Mo-

vimiento Nacional, Jefatura Nacional del Movimiento) y 20 al final (funciones del Consejo Nacional), sino que se devuelva al presidente de las Cortes para que el Consejo Nacional pueda emitir su dictamen político y que se discutan sólo ahora los artículos 11 a 19 del proyecto.

### "El proyecto de ley no es una improvisación ni una inmadurez política", dice el señor Fueyo Alvarez

Contestó en nombre de la ponencia

Contesta a todos los que han intervenido en nombre de la ponencia el señor Fueyo Alvarez. Refiriéndose al señor Vigón dice que la enmienda a la totalidad hay que hacerla reglamentariamente. Al contestar al señor Sánchez Agesta, expone que el título de la ley es un indicador de normas en el rango jurídico; el que exista o no adecuación es un problema de técnica de creación jurídica; es problema jurídico, no anticonstitucional. En la ley Orgánica del Estado hay tres artículos que hacen referencia a la ley Orgánica del Movimiento Nacional. Dice también que en el proyecto no hay discriminaciones del concepto de Movimiento Nacional.

El Movimiento tiene dos órganos claros, no discutibles: la Jefatura Nacional y el Consejo Nacional, órgano colegiado del Movimiento. Contestando al señor Pérez Embid, manifiesta que el proyecto de ley, consecuencia de un proceso institucional del régimen, es un intento de superar los partidos políticos y el peligro de un solo partido.

El proyecto de ley ni es una improvisación ni una inmadurez política. Es el esfuerzo más serio del régimen para buscar el destino de una nación. Llega en el momento oportuno y con una intención superadora tanto de la idea del partido único como de la idea de los partidos políticos.

¿España ha sido en estos treinta años un partido único? Dos características esenciales de composición definen el partido único. Primero, por premisa minoritaria y excluyente, y esto no ha pasado en España. Segundo, por las reacciones del partido con el Estado. En España todavía no se ha dado la relación de un partido que controle al Estado, sino del Estado que controle al partido. Y esta definición no es mía, es de los juristas de Ginebra.

Al señor Rivas Guadilla responde que el Consejo Nacional ha trabajado en comisiones, durante varios años, en esta ley que ahora se discute. Al señor Oriol Urquijo (don Lucas), dice que la Comisión no se siente capacitada para calificar los vicios de procedimiento en la tramitación de esta ley.

Dijo también el señor Fueyo Alvarez refiriéndose a las críticas hechas a la Secretaría General del Movimiento, que las tres últimas Secretarías—regidas por los señores Fernández Cuesta, Arrese y Solís—han hecho un proceso constitucional que nos libera de esos terrores que algunos predicaban para cuando nos falte la persona de Jefe del Estado. A Franco le sustituirán las instituciones.

A las tres menos veinte de la tarde el señor Bau suspendió la sesión, para continuarla a las cinco y media.

## SESION DE LA TARDE

### Profunda desviación del proyecto con relación a la ley Orgánica del Estado, dijo el señor Udina Martorell

En la sesión de la tarde de la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno, que estudia el proyecto de ley Orgánica del Movimiento y su Consejo Nacional, intervinieron los procuradores señor marqués de la Encomienda, don Santiago Udina Martorell, subsecretario del ministerio de Obras Públicas; el ex ministro don Raimundo Fernández Cuesta, don Roberto Reyes Morales y don Juan Sánchez Cortés.

A las seis y diez de la tarde se reanudó la sesión. Interviene el señor Fernández Daza. Solicita se traiga una ley electoral para el Consejo Nacional del Movimiento que contenga algunas normas relacionadas con el Consejo Nacional para que éste, renovado, pueda hacer la propuesta de normas para su desarrollo.

**EL SEÑOR UDINA MARTORELL DEFIENDE UNA ENMIENDA**

Le sigue en el uso de la palabra el señor Udina Martorell. Su intervención fue interrumpida en diversos pasajes con comentarios de censura. Entre otras cosas, dijo que si del título del proyecto de ley, cuyo cambio propone, pasamos al ámbito y contenido del informe del proyecto, se advierte mayormente la profunda desvia-

ción del mismo con relación a la ley Orgánica del Estado, de carácter fundamental, que constituye el marco irrefutable de nuestras posibilidades legislativas.

El título del proyecto y el ámbito y contenido del mismo, según el informe de la ponencia, traspasan el marco de la ley Orgánica del Estado y constituyen hasta el presente un intento, un acto de contrafuero previsto por su artículo 59.

Hablar de ley Orgánica del Movimiento supone configurar ésta como una entidad política, lo cual ni está en la del Estado ni es congruente con los Principios de la ley de 17 de mayo de 1958. Es ilegal toda organización política ajena a la única representatividad reconocida por los mismos.

El Consejo Nacional, como la Jefatura del Estado, la regencia o la corona, son instituciones y órganos del Estado; el Movimiento Nacional no lo es.

Resulta así, dijo más adelante que el intento de configurar el Movimiento como organización marginal del principio básico representativo no sólo constituye intento de contrafuero y sería desviación de poder de las Cortes, sino que cae bajo un ámbito distinto del propio de nuestro sistema político, establecido por las Leyes

(Continúa en pag. siguiente)



# Servicio Iberoamericano de Cooperación Social

**Recomienda su institución el I Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de la Mano de Obra**

MADRID, 31. (Cifra.) — "El I Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de la Mano de Obra ha recomendado crear el Servicio Iberoamericano de Cooperación Social, con la participación y para beneficio de los países de Iberoamérica y de España, que actuará en función de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social.

Solicitar del Gobierno de España que por medio del ministro de Trabajo, y con carácter urgente, orga-

nice y ponga en funcionamiento el indicado servicio, con sede en Madrid, y con la colaboración de los Gobiernos e instituciones oficiales y privadas de Iberoamérica aquí representados o que luego se adhieran a estas recomendaciones.

El mencionado servicio deberá mantener una estrecha colaboración con los organismos internacionales, con los iberoamericanos y los españoles, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de sus programas y de que las diferentes esferas de acción, propias de esos organismos, sean respetadas y se logre su interrelación."

## Comisión de las Cortes

(Viene de la pág. anterior)

Consejo Nacional no es totalmente un órgano del Estado; tiene una parte como guardián de los principios, pero por encima de todo es una Cámara de carácter político. El Movimiento es una comunión abierta a todos los españoles.

### PRINCIPIOS BASICOS

Si queremos hacer una convivencia tenemos que ceder en aras de otras cosas que tenemos que recibir. Si queremos convivir, tendrá que ser con aceptación de unos principios básicos fundamentales. Considero básica la unidad. Estos treinta años de vida española han sido de unidad, y la patrocino para todos los sectores porque es necesario que vayamos elaborando pensamiento en común. El proyecto de ley es claro. Continuidad y evolución es lo que venimos diciendo en estos últimos años, pero parece que hay disparidad en el grado de la evolución. Después de Franco han de quedar las instituciones. Y en cuanto al monopolio, sería interesante traer aquí la lista de los setenta ministros que han formado parte de los Gobiernos de Franco, para comprobar la ideología política de cada uno de los ministros y conocer así en qué manos estuvo el poder.

~~Respecto a la responsabilidad de haber entrado~~ en el juego decir, porque no resulta el juego como uno pensó. "yo me voy y ahí queda eso". El juego, una vez entrado en él, se acepta con todas sus consecuencias. Y, por favor, que no se hable más de dos Españas.

El señor Sánchez Cortés terminó leyendo párrafos del discurso del Papa en Fátima referentes a la responsabilidad de los hombres.

A las nueve y cinco de la noche el señor Bau levantó la sesión, para continuarla a las diez y media de la mañana de hoy.

de Torrejón de Ardoz, que han permanecido durante tres días en diferentes lugares asturianos dedicados a la pesca deportiva.

## Eliminación de petróleo derramado en el puerto ceutí

**Se aprovechan las medidas preparadas para la "marea negra"**

CEUTA, 31. (Cifra.) — "Está perfectamente localizada y su situación es dentro de los estrictos límites del puerto", han declarado hoy en círculos oficiales al referirse a la cantidad de petróleo que se derramó al producirse la rotura de una manga en un petrotero que descargaba en el muelle ceutí. Por parte de las autoridades de Marina se está procediendo a la realización de los trabajos de eliminación de dicha cantidad limitada de petróleo aprovechando la gran experiencia obtenida y las medidas preparadas con motivo de la eliminación de la "marea negra".